

**DILIGENCIA.-** Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020  
El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,  
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)  
Fdo. Juan Carlos Sánchez González



## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ERTE O ERE, CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las circunstancias extraordinarias que se derivan del brote pandémico del Covid-19, han provocado una crisis económica, de tal magnitud, que se hace imprescindible que las Administraciones Públicas adopten medidas que ayuden a paliar el impacto negativo de carácter económico, que afecta, entre otros colectivos, a trabajadores por cuenta ajena.

El municipio de San Sebastián de los Reyes no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos y, especialmente, los vinculados a cuidados personales, hostelería, restauración, centros de ocio cultural o deportivo, comercio minorista, etc., se enfrentan ya a graves dificultades económicas, que han motivado expedientes de regulación temporal de empleo o directamente despidos, provocando que una parte de la población se encuentre, en estos momentos, en una situación de riesgo o exclusión social.

Por ello, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, establece una línea urgente y extraordinaria de ayudas de emergencia, dirigidas a los colectivos más perjudicados por el impacto económico del Covid-19 en el municipio: Trabajadores por cuenta ajena afectados por ERTE o ERE, a causa de fuerza mayor, acreditada como consecuencia de los efectos derivados de las medidas gubernativas adoptadas para paliar la crisis sanitaria, pérdidas de actividad, suspensión o cancelación de suministros, o cierres temporales en locales de afluencia pública.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el art 25.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### REGIMEN JURIDICO

Las presentes bases para la convocatoria de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (aprobada en el Ayuntamiento Pleno el 15/07/2004 y publicada en el B.O.C.M nº 208 de 1 de septiembre)

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03



---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49



<b>DILIGENCIA.-</b> Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020
El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L., (Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)
Fdo. Juan Carlos Sánchez González

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con el establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones, que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y CREDITO PRESUPUESTARIO**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 007 2310 2310Y 48000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS).

Las ayudas individuales a conceder serán de pago único, por importe de 500€.

### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION**

Es objeto de la presente convocatoria regir la concesión de Ayudas de Emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia, que den respuesta al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas, en situación de especial dificultad económica, en el municipio de San Sebastián de los Reyes, conforme a las condiciones que se establecen en las presentes Bases.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

La presente subvención, en la cuantía establecida (500 euros), se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme el procedimiento previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

El límite mensual de ingresos de la unidad familiar de los solicitantes no puede superar 3,5 veces la cuantía del IPREM anual a 12 pagas, que, mensualmente ascendería a 1.920,10€, acreditados según los ingresos mensuales, correspondientes al mes de febrero de 2020, de dicha unidad familiar.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49



**DILIGENCIA**.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020  
El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,  
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)  
Fdo. Juan Carlos Sánchez González



Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga y/o adoptiva o de consanguinidad hasta el primer grado, exceptuando los ascendientes.

La cuantía de la subvención concedida: 500 euros, se entenderá justificada cuando los ingresos de la unidad familiar del solicitante de la ayuda, en los meses sucesivos a la aplicación del ERTE o ERE (hasta el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud) se vean reducidos en, al menos, esta cantidad.

Para la concesión de la subvención se seguirá el orden de prelación obtenido según el cálculo de la renta per cápita familiar (obtenida en relación a los ingresos de la unidad familiar correspondientes al mes de febrero de 2020), comenzando por las rentas más bajas. En caso de igualdad de ingresos de los solicitantes, para establecer el orden de prelación, se tendrá en cuenta la mayor diferencia en los ingresos del solicitante afectado por el ERTE o ERE (calculados en referencia a los meses de febrero y el mes inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud de la ayuda). El orden de registro inicial de la solicitud, dirimirá posibles empates, en este último caso.

## BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de San Sebastián de los Reyes, a fecha 1 de marzo de 2020, que se hayan visto afectados por cualquier aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción o un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario) consecuencia del COVID19, a partir del 11 de marzo de 2020 y que no tengan garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente.

Los beneficiarios serán personas físicas, empleadas por cuenta ajena y contratadas a jornada completa. En el caso de que la jornada sea inferior al 100%, se prorrateará la ayuda resultante en función del porcentaje de la jornada.

## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal en relación a las ayudas.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación y valoración de las solicitudes.

Los solicitantes de las ayudas, recogidas en las presentes bases, autorizan al Ayuntamiento a acceder a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en estas bases.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03



FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo:

12/06/2020 15:03

---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49



**DILIGENCIA.-** Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020  
El Titular Accesit del órgano apoyo a J.G.L.,  
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)  
Fdo. Juan Carlos Sánchez González

Código seguro de Verificación : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: [sede.ssreyes.es/sede/portal.do](http://sede.ssreyes.es/sede/portal.do)
- Web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: <http://www.ssreyes.org>

Las solicitudes (según el modelo establecido a tal fin), debidamente cumplimentadas y firmadas, acompañadas de la documentación exigida en las presentes Bases, se presentarán de las siguientes formas:

- Telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: [sede.ssreyes.es/sede/portal.do](http://sede.ssreyes.es/sede/portal.do)

- Presencial: en los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, mediante cita previa, que podrá solicitarse a través del correo electrónico o el teléfono indicado en la página web del Ayuntamiento.

- Solicitudes por correo: conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de los listados de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

## DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Modelo de solicitud cumplimentado y firmado, en el que se incluye la declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Local, así como frente a la Seguridad Social y los datos bancarios del solicitante de la ayuda.
- Copia del DNI del solicitante, o NIE, en caso de extranjeros.
- Copia del libro de familia de las personas que componen la unidad familiar del solicitante.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49



**DILIGENCIA.-** Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020  
El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,  
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)  
Fdo. Juan Carlos Sánchez González



C.I.F.: P-281340-E  
Código seguro de Verificación : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- Documentos acreditativos de que se han producido las situaciones previstas en las presentes bases reguladoras:
  - Certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE a partir del 11 de marzo del 2020, motivado por la situación del estado de alarma y aceptado por la autoridad laboral y declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo, que garantice el 100% del salario que perciba habitualmente.
  - Documento acreditativo de estar en situación de un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario), motivado por las consecuencias del COVID19, a partir del 11 de marzo del 2020 o declaración jurada de que se ha visto afectado por un ERE por esas consecuencias.
- Documentos acreditativos de los ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad familiar: nóminas, pensiones y/o prestaciones por desempleo relativos al mes de febrero de 2020.
- Documentos acreditativos de los ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad familiar: nóminas, pensiones y/o prestaciones por desempleo relativos al mes inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Documento acreditativo en el que se indique el tipo de jornada laboral (completa o reducida) del solicitante de la ayuda en el mes de febrero de 2020, en caso de que este dato no conste en la nómina correspondiente a dicho mes, que forma parte de la documentación que aportará como justificación de los ingresos relativos al mes de febrero.

#### SUBSANACION DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se publicará, en la Web Municipal, el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la Sede Electrónica, el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales. Se indicará en el mismo el/los motivo/s de la exclusión provisional, a efectos de la subsanación.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del listado de admitidos y excluidos provisionales, para la subsanación de su solicitud, que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03



---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49



**DILIGENCIA**.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2020  
El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,  
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)  
Fdo. Juan Carlos Sánchez González

Las listas definitivas con la relación de las solicitudes concedidas y denegadas se publicarán de la misma forma y medios que los utilizados para los listados de solicitantes admitidos y excluidos.

## INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

- **Órgano instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar y Protección social, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **Órgano de tramitación:** El Servicio de Desarrollo Local y Empleo será responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas.

- **Órgano de resolución:** Junta de Gobierno Local.

Las listas definitivas de solicitudes de ayudas concedidas y denegadas se publicarán en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Sede electrónica.

## ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de las ayudas, propuesto por la Concejalía de Bienestar y Protección Social, se procederá al abono de la misma en la cuenta bancaria que el solicitante haya indicado en su solicitud.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

CSV : GEN-1338-e22f-5181-a681-2ae8-6d1a-6306-df55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : VICTORIA REBOLLO SAEZ | FECHA : 12/06/2020 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03

FIRMANTE(2) : MARGARITA FERNANDEZ DE MARCOS HONRADO | FECHA : 12/06/2020 15:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/06/2020 15:03



---

CSV : GEN-b326-c47c-956f-5d8b-5319-1e60-3e47-0171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 19/06/2020 12:49 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/06/2020 12:49

